ADER
Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excma. Sra. Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo de La Rioja, Dª. Belinda León Fernández. El texto de este convenio ha sido aprobado mediante resolución de la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, número 437 de fecha 19 de octubre de 2026 en virtud de delegación del Consejo de Gobierno (Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Rioja de 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos que celebre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, Resolución 262/2023, de 2 de agosto, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno, (BOR nº 159/2023, de 4 de agosto).

DE OTRA PARTE, Doña Guadalupe Fernández Prado en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Haro, actuando en representación de la Corporación, en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 21, apartado 1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes, declaran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, es un organismo público del tipo entidad pública empresarial, que fue creada por Ley 7/1997, de 3 de octubre, como una organización especializada en la promoción y el desarrollo económico y social de la región. Por ello, su artículo 3 asigna a esta Entidad, entre otros, los objetivos de favorecer el crecimiento económico de la región, así como favorecer el incremento y la consolidación del empleo.

Para la consecución de estos objetivos, el citado artículo 3 le faculta para promover iniciativas públicas o privadas que faciliten la implantación de nuevos proyectos empresariales que generen riqueza y empleo, así como a fomentar la prestación de servicios a entidades y empresas.

Segundo. - El Ayuntamiento de Haro al amparo del artículo 25.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ostenta competencias en materia Urbanismo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/119936	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0985199
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		GUADALUPE FERNÁNDEZ PRADO	20/10/2026 12:04:36
2	Consejera	Belinda León Fernández	21/10/2026 09:57:17
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ENURIHJGTXOQOJ7** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/10/2026 09:59:35

ADER

planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

Tercero. El Ayuntamiento de Haro está interesado en promover un desarrollo industrial en el municipio. El suelo es un bien único por ser un recurso escaso, inmóvil en el espacio y con una doble naturaleza, tanto pública (viarios, zonas verdes, etc.) como privada (suelo para promover oficinas, industria, etc.). Esta última característica le convierte en un bien cuyo valor es derivado del uso permitido sobre el mismo y es aquí donde hay que poner el foco de atención.

El Urbanismo es una función pública., por consiguiente, el proceso de producción de suelo Urbanizado es una actividad económica que se regula por el planeamiento urbanístico. Asimismo, la función social de la propiedad en España también limita ciertas características de este activo. Por último, debe recordarse el mandato a los poderes públicos a impedir la especulación del suelo, convirtiéndolo en el único bien económico para el cual la Carta magna establece dicha limitación.

Partiendo de esta naturaleza dicotómica, de sus especificidades y sus limitaciones, la necesidad de realizar Análisis de Viabilidad Económica en las Actuaciones de Transformación Urbanística se puede resumir en dos motivos: por lógica económica y por mandato legal.

Cuarto. - Dentro del marco normativo de competencias de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, se decide formalizar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Haro, que tiene como objeto seguir unificando los esfuerzos dirigidos al apoyo al suelo industrial, en pro del desarrollo y consolidación de proyectos empresariales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo ello, se suscribe el presente convenio, por el que se canaliza la subvención nominativa establecida en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2026 y el anexo III de subvenciones nominativas de la citada Ley, y al artículo 2 8 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su redacción dada por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

En su virtud, las partes llevan a cabo la celebración del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/119936	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0985199

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		GUADALUPE FERNÁNDEZ PRADO	20/10/2026 12:04:36
2	Consejera	Belinda León Fernández	21/10/2026 09:57:17
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ENURIHJGTXOQOJ7** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/10/2026 09:59:35

ADER

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y ACTUACIONES A REALIZAR.

Constituye el objeto del presente Convenio canalizar la subvención concedida nominativamente en la Ley 8/2025 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 a favor del Ayuntamiento de Haro para elaborar un estudio de viabilidad previo a una transformación urbanística cuyo objeto será el de desarrollo y ejecución de un Polígono Industrial en su caso.

SEGUNDA. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

El estudio de viabilidad tiene un claro ánimo de contribuir a la racionalización y establecimiento de un orden de prelación en la distribución espacial y temporal de las actuaciones en él previstas, contribuyendo a la materialización de sus previsiones, y a la coordinación adecuada entre la ejecución del planeamiento en sus determinaciones y la existencia de los equipamientos y servicios necesarios en el momento de su implantación.

En este sentido, el estudio de viabilidad equivale a reconocer la inherente tendencia y necesidad de priorizar la inversión urbanística, cuya repercusión y materialización física en el municipio se manifestará en razón de los plazos que establezca el propio Ayuntamiento en su gestión.

TERCERA. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD

El estudio deberá incluir el análisis de, al menos, los siguientes aspectos:

1. Coste inicial del suelo: Relación de parcelas con sus propietarios y coste de adquisición

2. Cargas de urbanización: se corresponde al conjunto de costes de producción necesarios para la transformación urbanística del terreno que establezca la legislación aplicable, incluyendo:

- Coste de ejecución de la obra material: Coste de Contrata de las obras de urbanización.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/119936	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0985199

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		GUADALUPE FERNÁNDEZ PRADO	20/10/2026 12:04:36
2	Consejera	Belinda León Fernández	21/10/2026 09:57:17
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ENURIHJGTXOQOJ7** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/10/2026 09:59:35

- Condiciones técnicas económicas de la compañía suministradora eléctrica, gas, telefónica, fibra y del agua

- Accesos

- Canon de saneamiento

- Honorarios técnicos y profesionales.

- Costes de gestión: gastos generales, fiscales, legales, financieros, etc.

- Ingresos por venta de suelo.

CUARTA. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

A través de la firma del presente convenio la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, aportará en concepto de subvención al Ayuntamiento de Haro, responsable del desarrollo de las acciones, los recursos financieros para la financiación de los conceptos establecidos en la cláusula tercera para cada una de las acciones objeto del convenio hasta un importe máximo de 9.431,95 €, como se recoge en la partida 19.50.4211.46109 Haro. Estudios de Suelo dentro del Anexo III de subvenciones nominativas de la Ley 8/2025 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Se admitirán las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 incluido.

QUINTA. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

El plazo de realización y pago de las actuaciones subvencionables finalizará el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

El plazo límite para la presentación de la justificación finalizará el 29 de enero de 2027.

El Ayuntamiento de Haro asume las obligaciones que se derivan del presente Convenio y de las disposiciones aplicables.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/119936	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0985199
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1		GUADALUPE FERNÁNDEZ PRADO	20/10/2026 12:04:36
2	Consejera	Belinda León Fernández	21/10/2026 09:57:17
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ENURIHJGTXOQOJ7** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/10/2026 09:59:35

El Ayuntamiento de Haro asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones se establecen en la legislación, relativas a la justificación de las subvenciones públicas y, por ello, está obligado a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, así como al cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.

En lo concerniente a la justificación de los gastos y al abono de la subvención de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se estará a lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Ayuntamiento aportará una relación certificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto con indicación de acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago de los gastos realizados con cargo a las actuaciones desarrolladas, así como las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como cualquier otro que pueda ser solicitado por ADER.

Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España.

Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera.

Se considera subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada,) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo justificación de la actuación subvencionable.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario del pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.

Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá al Ayuntamiento para que presente los justificantes que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja considere necesarios para su debida acreditación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/119936	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0985199

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		GUADALUPE FERNÁNDEZ PRADO	20/10/2026 12:04:36
2	Consejera	Belinda León Fernández	21/10/2026 09:57:17
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ENURIHJGTXOQOJ7** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/10/2026 09:59:35

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

En los gastos subvencionables que superen las cuantías establecidas en los contratos menores al amparo del contenido recogido en el art. 118 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, se sustituirá la solicitud de como mínimo de tres ofertas a proveedores, por la obligación de licitación pública.

El Ayuntamiento en el momento que solicite el abono del importe no anticipado, deberá aportar la documentación justificativa de que el importe anticipado ha sido incorporado a la contabilidad de la entidad local.

El Ayuntamiento, si fuera el caso, deberá reintegrar a ADER la cantidad no invertida en la ejecución de las actuaciones previstas y los correspondientes intereses de demora.

Asimismo, dado que el Ayuntamiento de Haro se encuentra entre las entidades obligadas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en dicha Ley, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉTIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, procederá al abono de la subvención al Ayuntamiento de Haro, hasta un importe máximo de 9.431,95 de euros, de la siguiente forma:

Un anticipo del 100% dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio.

No se considera necesario la prestación de garantía en virtud de lo establecido en el artículo 21.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

OCTAVA. CONTROL Y SEGIMIENTO

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá realizar las comprobaciones que

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/119936	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0985199

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		GUADALUPE FERNÁNDEZ PRADO	20/10/2026 12:04:36
2	Consejera	Belinda León Fernández	21/10/2026 09:57:17
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ENURIHJGTXOQOJ7** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/10/2026 09:59:35

estime oportunas, respecto al contenido del presente Convenio de Colaboración y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del Ayuntamiento de Haro

Asimismo, el Ayuntamiento proporcionará datos sobre los resultados y/o información detallada sobre las acciones concretas que son objeto del presente convenio, que le sean solicitadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

NOVENA. INCUMPLIMIENTOS.

En el caso que las actividades realizadas por el Ayuntamiento de Haro, no correspondan a lo estipulado en el presente convenio, quedará obligada a devolver las cantidades satisfechas en concepto de anticipo, en forma total o parcial, según haya sido el incumplimiento, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago.

En este caso se procederá a la liquidación del convenio, obligándose el Ayuntamiento de Haro a presentar a la Agencia las actuaciones realizadas hasta la fecha de efectos de la extinción, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a dicha fecha.

La Agencia acordará el abono de la subvención que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión por parte del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

DÉCIMA. DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento de Haro se compromete a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio, se informe de que la actividad está subvencionada por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

DECIMOPRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento podrán realizar las actuaciones por medios propios o subcontratados.

DECIMOSEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo previsto en:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/119936	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0985199
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		GUADALUPE FERNÁNDEZ PRADO	20/10/2026 12:04:36
2	Consejera	Belinda León Fernández	21/10/2026 09:57:17
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ENURIHJGTXOQOJ7** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/10/2026 09:59:35

ADER

El artículo 17.1 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 y en particular en el Anexo III en donde se mencionan las Subvenciones Nominativas que tienen por beneficiario al Ayuntamiento de Haro por el siguiente objeto: "Estudios de Suelo".

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 22.2.a), 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
En la gestión y justificación de la subvención se tendrá en consideración lo señalado en el artículo 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 76 al 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

El presente Convenio, como base reguladora de la concesión de una subvención, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2026 y el anexo III de subvenciones nominativas de la citada Ley, y al artículo 28 y 28 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su redacción dada por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

DÉCIMOTERCERA. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de su interpretación y aplicación se resolverán por los jueces y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMOCUARTA. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/119936	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0985199
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		GUADALUPE FERNÁNDEZ PRADO	20/10/2026 12:04:36
2	Consejera	Belinda León Fernández	21/10/2026 09:57:17
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ENURIHJGTXOQOJ7** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/10/2026 09:59:35

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

Los requerimientos entre las partes en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos serán notificados con un plazo de subsanación de 15 días.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida. Por ello, si se hubiesen percibido fondos anticipados con cargo al convenio, se estará a lo dispuesto en este convenio respecto al reintegro de los fondos indebidamente percibidos.

DECIMOQUINTA. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto 4/2023, de 15 de febrero octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 34 de 17 de febrero de 2023), el Ayuntamiento de Haro tiene la obligación de cumplir con esta Política de Seguridad de la Información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto el Ayuntamiento de Haro se comprometen a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del presente convenio.

Asimismo, en cumplimiento de la nueva normativa europea de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja trata los datos personales que pudiera recoger en el uso de sus competencias conforme al Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales y nuestra política de privacidad, a la que se puede acceder en , pudiendo ejercer los derechos de rectificación, supresión limitación, oposición y portabilidad en la dirección de correo electrónico .

DECIMOSEXTA. TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja conforme a los señalado en los artículos 2 y

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/119936	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0985199
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		GUADALUPE FERNÁNDEZ PRADO	20/10/2026 12:04:36
2	Consejera	Belinda León Fernández	21/10/2026 09:57:17
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ENURIHJGTXOQOJ7** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/10/2026 09:59:35

ADER

10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y el artículo 8,1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto respecto de la información que deberá hacer pública relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y en particular respecto del convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DECIMOSÉPTIMA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que el plazo de justificación se extiende hasta el 29 de enero de 2027.

El convenio podrá modificarse por acuerdo expreso y escrito de las partes, siempre que la modificación no altere sustancialmente el objeto ni la finalidad de la subvención, y se limite a reajustar plazos, hitos, o aspectos operativos de seguimiento y justificación, manteniéndose el compromiso de redactar la modificación puntual y el plan parcial en términos aptos para su finalidad.

Serán causas de extinción: el cumplimiento íntegro del objeto; el acuerdo mutuo; la imposibilidad sobrevenida de ejecución debidamente motivada; y el incumplimiento grave de las obligaciones esenciales, con los efectos de reintegro previstos en la cláusula novena.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de todo lo anterior, firman las partes este Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/119936	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0985199

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1		GUADALUPE FERNÁNDEZ PRADO	20/10/2026 12:04:36
2	Consejera	Belinda León Fernández	21/10/2026 09:57:17
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ENURIHJGTXOQOJ7** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		21/10/2026 09:59:35